

Febrero 2009

**De interés especial:**

- La facturación electrónica junto con la firma electrónica nos permitirá cumplir con los requisitos de identificación, integridad y autenticación de origen.
- La factura, al tratarse de un documento privado, tiene su eficacia probatoria condicionada a que la parte contraria la reconozca, equiparándose en este caso al documento público y haciendo prueba plena entre las partes.

**Contenido:**

La Directiva 2006/112/CE	2
El Reglamento de Facturación	2
La Ley del IVA	2
La Orden Ministerial EHA/962/2007	3
Digitalización Certificada de facturas.	3
Impresión y almacenaje en papel de las facturas electrónicas	3
El Plan AVANZA.	4

# La regulación de la Facturación Electrónica

## Introducción a la factura electrónica

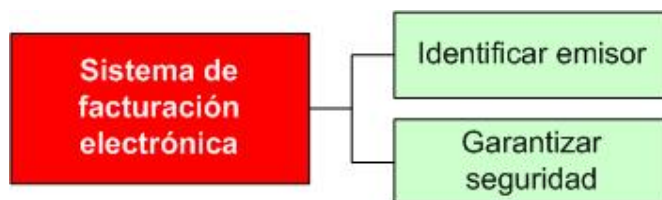
Los sistemas de **facturación electrónica** permiten al receptor identificar al emisor de la factura y garantizar los adecuados niveles de seguridad exigibles al tratamiento de un documento que es esencial desde el punto de vista del tráfico económico y de la Administración Tributaria.

**unos niveles muy superiores de seguridad.**

Por ello, la firma electrónica es una de las herramientas fundamentales en este ámbito. No olvidemos que la legislación española permite generar, enviar y recibir facturas en formato electrónico utilizando documentos firmados electrónicamente.

Entendemos por **factura electrónica** a aquellos documentos electrónicos que alcanzan los mismos efectos tributarios que el ordenamiento jurídico reserva para su equivalente en papel y que, además de las evidentes ventajas en la gestión, **aportan**

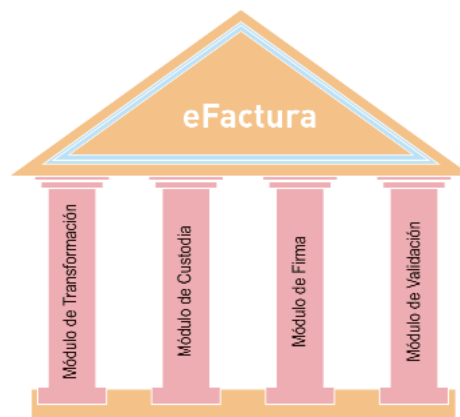
**“La legislación considera a la factura como elemento de prueba de las operaciones”**



## Marco regulador de la factura electrónica

El marco regulador de la factura electrónica en España se basa en cuatro pilares fundamentales:

- ◆ Normativa Europea: Directiva 2006/112/CE.
- ◆ Ley del IVA.
- ◆ Regulación de la facturación electrónica en el Real Decreto 1496/2003.
- ◆ Orden Ministerial EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.



Los pilares básicos de la eFactura



**“El Reglamento de Facturación recoge las condiciones que ya establecía la Directiva 2001/115/CE y la Ley del IVA para la utilización de medios electrónicos.”**

## Antecedentes normativos

Ley General Tributaria 230/1963

Real Decreto 2402/1985

Real Decreto 1496/2003

## Normativa Europea: Directiva 2006/112/CE

Anteriormente existía la Directiva 2001/115/CE del Consejo que tenía por objeto simplificar, modernizar y armonizar las condiciones impuestas a la facturación en relación con el IVA (esta Directiva ha quedado derogada por la actual 2006/112/CE).

La Directiva 2001/115/CE se desarrolló a raíz del Informe de la Comisión relativo a la segunda fase de la iniciativa SLIM (Simplificación de la Legislación sobre el Mercado Interior).

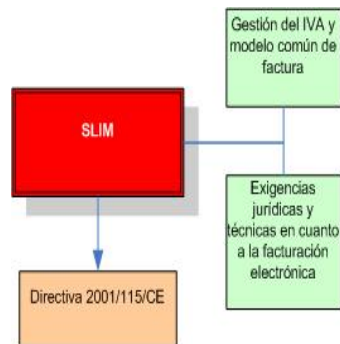
El **artículo 232** de la Directiva establece el principio general según el cual:

*“Las facturas expedidas en aplicación de las disposiciones de la sección 2ª podrán ser transmitidas en papel, o, a reserva de la aceptación del destinatario, transmitidas o suministradas por vía electrónica”.*

En cuanto a la definición de los medios electrónicos, el artículo 217 de la Directiva 206/112/CE recoge lo siguiente:

*“A efectos del presente capítulo, se entenderá por transmisión o puesta a disposición por vía electrónica, la transmisión o puesta a disposición del destinatario de datos efectuados mediante*

*equipos electrónicos de tratamiento (incluida la compresión numérica) y de almacenamiento, y utilizando el teléfono, la radio, los medios ópticos u otros medios electromagnéticos”.*



## La Ley del IVA

La Ley del IVA contiene la habilitación que supone la base legal para la facturación por estos medios. En concreto, el artículo 164.2 dispone lo siguiente:

*“(…) Las facturas expedidas por el empresario o profesional, por su cliente o por un tercero, en nombre y por cuenta del citado empresario o profesional, podrán ser transmitidas por medios electrónicos, siempre que, en este último caso, **el destinatario de las facturas haya dado su consentimiento** y los medios electrónicos utilizados en su transmi-*

*sión garanticen la **autenticidad** de su origen y la **integridad** de su contenido”.*

Por otra parte la Ley del IVA también prevé la conservación de las facturas por medios electrónicos, así lo dispone en su Art. 165.

*“(…) Cuatro. Cuando el sujeto pasivo conserve por medios electrónicos las facturas expedidas o recibidas se deberá garantizar a la Administración Tributaria tanto el acceso en línea a dichas facturas como su carga*

*remota y utilización. La anterior obligación será independiente del lugar de conservación”.*

## El Reglamento de Facturación

El **Art. 17** regula las formas admitidas de remisión de las facturas:

*“La obligación de remisión de las facturas o documentos podrá ser cumplida por cualquier medio y, **en particular, por medios electrónicos**, siempre que en este caso el destinatario haya dado su consentimiento de forma expresa...”*

El **Art. 18** desglosa las medidas admitidas para la remisión electrónica de las facturas:

- Mediante firma electrónica avanzada.
- Mediante un intercambio electrónico de datos (EDI).
- Mediante los elementos propuestos a tal fin por los interesados

El Art. 21 del R.F. requiere que la conservación por medios electrónicos se efectúe de forma que se asegure la **legibilidad** en el formato original en el que se han remitido o recibido, de los datos

que componen la factura y de aquellos datos asociados a los mecanismos de verificación de firma que **garanticen la autenticidad y la integridad** de su contenido.

## La Orden Ministerial EHA/962/2007

El 14 de abril de 2007 se publicó la O.M. EHA/962/2007 que regula aspectos de la factura electrónica, y principalmente, los procesos de Digitalización Certificada.

Según su exposición de motivos, la generalización del uso de las telecomunicaciones y del correo electrónico para la remisión de todo tipo de mensajes, incluidos entre ellos el envío de las facturas o documentos sustitutos, hacía necesario aclarar la validez legal de los documentos remitidos en formato electrónico siempre que garanticen la autenticidad de su origen y la integridad de los documentos así remitidos.

### Los principales aspectos de la Orden Ministerial

- Establece que cualquier firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de firma tal y como se recogen en el Art. 3.3. de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica, es plenamente válida para la emisión de facturas electrónicas.
- Enumera los requisitos exigibles para las facturas electrónicas recibidas desde el extranjero.
- Desarrolla la obligación de conservación de las facturas contenida en el Art. 19.1 del Reglamento de Facturación regulando la utilización de sistemas de Digitalización Certificada.

## Digitalización certificada de facturas

**Digitalización certificada** es el proceso tecnológico que permite, mediante la aplicación de técnicas fotoelectrónicas o de escáner, convertir la imagen contenida en un documento en papel en una imagen digital codificada conforme a alguno de los formatos estándares de uso común y con un nivel de resolución que sean admitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

*“Se trata del proceso que nos permitirá destruir la factura en papel, con los ahorros evidentes tanto de espacio como asociados a su manipulación, consulta y archivo.”*

Los requisitos que se exigen para este proceso son básicamente dos:

- Que el proceso de digitalización sea realizado por el propio obligado tributario o por un tercero prestados de servicios de digitalización.
- En ambos casos deberá utilizarse un software de digitalización certificado.

## Impresión y almacenaje en papel de las facturas electrónicas

Existe la posibilidad de almacenar en papel aquellas facturas que se recibieron de forma telemática.

Este caso se ha previsto también expresamente en el Art. 8 de la O.M. EHA/962/2007 como supuesto especial a la norma general que habla de almacenamiento y conservación en el mismo formato electrónico y el que se recibió.

Por lo tanto, se permite la conversión (siempre que se haya

llevado a cabo la preceptiva comprobación de la firma por parte del receptor), siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La opción de software que permita la impresión en papel debe añadir junto a los datos de la factura, dos conjuntos de códigos en formato PDF-417. el primer conjunto para los datos de la factura y el segundo conjunto para la firma electrónica del fichero anterior.

- En el supuesto de estar la firma electrónica embebida en el fichero que contiene la factura, bastará con una sola marca gráfica que incluya todos los datos del fichero o formato de firma electrónica.

EMISIÓN			
Papel	EDI		
	Coste/Unidad	Coste/Unidad	
Impresión	0,12	Estación EDI (Hard&Soft)	0,01
Envío (sobre, sello)	0,29	Tráfico	0,03
Tratamiento manual	0,35	Gestión (Opto. Admon.)	0,02
<b>TOTAL</b>	<b>0,76€</b>	<b>TOTAL</b>	<b>0,06€</b>
<b>Ahorro por factura 0,70 €</b>			

RECEPCIÓN			
Papel	EDI		
	Coste/Unidad	Coste/Unidad	
Recepción y manipulación	0,07	Estación EDI (Hard&Soft)	0,01
Grabación	0,15	Tráfico	0,03
Tratamiento manual	1,68	Gestión (Opto. Admon.)	0,02
Archivado	0,97	Archivado	0,03
<b>TOTAL</b>	<b>2,87€</b>	<b>TOTAL</b>	<b>0,09€</b>
<b>Ahorro por factura 2,78 €</b>			

### Facturación electrónica vía EDI

**“Si se cumplen todos los requisitos legales, se autoriza la destrucción del documento en papel, ya que el documento digital tendrá a todos los efectos la consideración de original.”**



## El Plan AVANZA y la Factura Electrónica



El Plan Avanza se ha elaborado en el marco de un Plan de Convergencia con Europa y entre las Comunidades Autónomas. Fue aprobado por el Consejo de Ministros del 4 de noviembre de 2005.

El Plan Avanza persigue un conjunto de objetivos estratégicos alineados con la Agenda de Lisboa, para la convergencia con los países europeos más avanzados en materia de las TIC. Este conjunto de objetivos se resumen en uno: **alcanzar un volumen de actividad económica relacionada con las TIC del 7% del PIB en 2010.**

Dentro del Plan Avanza destacan los siguientes programas:

### Programa Avanza PYME

- ◆ Préstamos TIC: Financiación a interés 0% a PYME's
- ◆ Soluciones sectoriales eFactura.
- ◆ Dinamización PYME-MicroPYME.

### Avanza Formación

- ◆ Forintel: Cualificar tecnológicamente a los trabajadores de acuerdo a la demanda de perfiles técnicos del sector PYME.
- ◆ Formación TIC y Formación TIC Ocupacional: Programas formativos sectoriales orientados a las empresas que quieran capacitar a sus empleados en el uso de las TIC, así como a las empresas formadoras en TIC.



**P C N E T**

Soluciones informáticas para empresas y particulares.

Teléfono: 616 48 92 91  
Correo: info@pcnet.com.es  
Barcelona

<http://www.pcnet.com.es>

Planificación y diseño de redes: servidores, equipos cliente, hub/switch, firewall, impresoras, etc. Asesoramiento sobre la elección de los equipos que mejor se adapten a sus necesidades. Administración de usuarios, teniendo en cuenta las políticas de seguridad como los permisos y restricciones en los accesos a los recursos de red. Administración de la red "in situ" o remotamente. Plan de copias de seguridad que debe seguir según el volumen de datos. Instalación de sistemas operativos, antivirus, Office, etc.

*Administración de redes*

*Mantenimiento de equipos*

*Seguridad informática*

*Formación de usuarios*

*Derecho informático (LOPD, LSSI, etc.)*

*Posicionamiento Web*

*Adaptación ISO 9001*